



MODIFICACIONES NORMATIVAS MÁS RELEVANTES PARA AJUSTAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL A LA CONVENCIÓN DE LA ONU

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

- ***Modificaciones de la Ley 51/2003 (LIONDAU):***
 - Dar nueva noción legal de discapacidad para adecuarla a la de la Convención. En sede reglamentaria, aprobar un nuevo baremo ajustado a la nueva concepción de discapacidad (modelo social) establecida por la Convención.
 - Extender la protección jurídica contra la discriminación a las situaciones de discapacidad de hecho, presentes y futuras.
 - Regular plenamente la inversión de la carga de la prueba en los procesos por discriminación.
 - Rebajar los límites temporales máximos para que sean exigibles las condiciones de accesibilidad.

- ***Modificación de la Ley 39/2006 (Ley de Autonomía Personal)***
 - Incorporar los principios, valores y mandatos de la Convención a la Ley y al Sistema, como marco de referencia de los mismos. Orientación del Sistema hacia la vida independiente y la perspectiva de vida en comunidad.

- Reforzar el bloque de autonomía personal, incorporando nuestras prestaciones dentro del catálogo con el rango de derechos:
 - productos de apoyo para la autonomía personal,
 - obras y actuaciones de accesibilidad en el domicilio y en el entorno inmediato.
 - Objetivar las necesidades de apoyo para la autonomía personal.
 - Regular en sede legal el servicio de promoción de la autonomía personal.
 - Modificar la actual regulación restrictiva de la prestación de asistencia personal, para abrirla a todo tipo de personas en situación de dependencia y para todo tipo de actividades.
 - Crear en el marco del SAAD un Fondo para la Vida Independiente, que dote la creación de Oficinas de Vida Independiente en todas las Comunidades Autónomas, encargadas de difundir y extender este estilo de vida y gestionar este tipo de prestaciones y vigilar su calidad y adecuación.
 - Establecer como principio informador de todo el Sistema la libertad de opción de la persona beneficiaria, y la posición de igualdad entre la persona y la Administración social.
- ***Establecer un catálogo legal protector de los derechos de las personas institucionalizadas.***
 - ***Revisar la legislación de reproducción asistida, investigación biomédica y autonomía del paciente y consentimiento informado, entre otras, para orientarlas en el sentido de la Convención y adecuar determinados aspectos que ahora son dudosos o claramente contrarios a la misma.***

- ***Regular un espacio sociosanitario, con prestaciones con rango de derecho, hoy inexistente.***

MINISTERIO DE JUSTICIA

- ***Modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil para suprimir los procesos de incapacitación judicial por razón de discapacidad (tutela y curatela) por un sistema de apoyos para la toma de decisiones.***
- ***Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil para adecuar a la Convención los procedimientos de internamiento involuntario.***
- ***Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) para establecer medidas de acción positiva y apoyos que garanticen la participación efectiva de las personas con discapacidad en la Justicia.***
- ***Modificación del Código Penal para:***
 - *Supresión del supuesto de aborto eugenésico.*
 - *Supresión de la esterilización involuntaria por causa de discapacidad.*
 - *Mejora sistemática de la protección penal de las personas con discapacidad cuando son sujetos pasivos de delitos y faltas.*
 - *Nueva regulación de las medidas de seguridad –sobre todo, las privativas de libertad- aplicables en los casos de personas inimputables por razón de discapacidad.*
- ***Modificación de la Ley de Tribunal del Jurado para suprimir la discriminación vigente a las personas con***

discapacidad para participar como miembros del Jurado.

- ***Modificación de la legislación civil reguladora de la adopción nacional para garantizar que la discapacidad de los aspirantes a progenitores adoptivos no influya como elemento susceptible de trato desigual o discriminatorio.***
- ***Modificación de la legislación civil para que los progenitores con discapacidad reciban los apoyos precisos para ejercer su derecho fundamental a formar una familia y a la descendencia, así como para garantizar el ejercicio de la patria potestad o de la guarda y custodia en casos de separación y divorcio.***
- ***Modificación del Reglamento Notarial para suprimir la discriminación vigente contra las personas con discapacidad para actuar como testigos en determinados actos notariales (escrituras públicas).***
- ***Modificación de la Ley Orgánica Penitenciaria para regular las condiciones de los reclusos con discapacidad (apoyos, accesibilidad de instalaciones, etc.).***
- ***Regulación de un nuevo proceso interdictal de protección de los derechos de las personas con discapacidad.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- ***Reformar la legislación educativa para reforzar el principio de educación inclusiva y normalización y la***

voluntad del alumno y/o sus progenitores a la hora de escoger la modalidad educativa, así como la obligatoriedad para las Administraciones educativas de proporcionar apoyos efectivos al alumnado con discapacidad.

- ***Regular la incorporación de la accesibilidad y el diseño para todos a los planes de estudio y a los currícula formativos de todo tipo de profesionales.***

MINISTERIO DEL INTERIOR

- ***Modificación de la legislación electoral y de participación política para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los procesos electorales y a la vida política sin discriminaciones.***
- ***Modificar las normas de acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (CNP y Guardia Civil) que contienen elementos discriminatorios contra personas con discapacidad.***

MINISTERIO DE VIVIENDA

- ***Reforma de la Ley de Propiedad Horizontal para que el coste de las actuaciones de accesibilidad en las comunidades de propietarios sean asumidos íntegramente por éstas, a demanda de un vecino con discapacidad o mayor de 65 años.***
- ***Reforma de la LISMI para elevar la cuota de reserva de viviendas a favor de personas con discapacidad y extenderla a proyectos colectivos de vida***

independiente desarrollados por entidades del tercer sector.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- *Modificación de la Ley del Gobierno para regular el informe previo de impacto en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de personas con discapacidad en la elaboración de disposiciones normativas.*

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- *Extender el principio de igualdad de trato y no discriminación en la ocupación y en el empleo a la formación de todo tipo, al empleo público y a las profesiones que tiene como requisito previo la colegiación obligatoria.*
- *Modificación de la Ley reguladora del Consejo Económico y Social para dar entrada a las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.*

Octubre, 2009.